DIPUTACION DE NAVARRA
50 cts.
A. 339743
GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA

Santiago Bengoechea Aranendía, natural y residente en Olazagutía (Navarra) de 36 años de edad, obrero, a V. E. con todo respeto expone:

Que deseando crear un Centro obrero, filial de la Unión General de Trabajadores, en nombre y representación de la Comisión encargada de organizarlo presenta por duplicado el Reglamento por el que se regirá dicha Sociedad a los efectos que establece la vigente ley de asociaciones.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
26 OCT 1931
ENTRADA
Nº FOLIO

Viva V. E. muchos años

Olazagutía a 29 Octubre 1931

Santiago Bengoechea

A los efectos de la Ley de Asociaciones

P. D.

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

DIPUTACION DE NAVARRA 50 Cts. A. 339741 PROVINCIA NAVARRA

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGIRA LA SOCIEDAD "DEFENSA OBRERA" ----------DE OLAZAGUTIA----------

T I T U L O I

OBJETO Y FIN DE LA SOCIEDAD

Art 1º Se constituye por el presente reglamento la Sociedad de Oficios varios "DEFENSA OBRERA" cuyo objeto es practicar la ayuda y solidaridad de los asociados y cuyos fines concretos son:

Art 1º La union y organizacion de los obreros de la localidad y Ciordia

Art 2º Mejorar en lo posible las condiciones de trabajo

Art 3º Intervenir en los conflictos de trabajo que se presentan a los asociados a fin de solucionarlos con arreglo a las aspiraciones de la clase obrera y a los principios de justicia social

Aunque son ajenas a los fines de la asociacion las actividades politicas y religiosas esta sociedad en caso de elecciones atendera las indicaciones de la U. G. de T.

T I T U L O II

DE LOS ASOCIADOS

Art 1º Podran pertenecer a la asociacion todos los obreros mayores de diez y seis años siendo la admision de ellos funcion de la Junta Directiva y caso de ser rechazados podran recurrir contra este alcuerdo a la Junta General.

Art 2º- Son obligaciones de los socios:

Abonar puntualmente la cuota mensualde una peseta o la que se acordare en Junta General.

Qbservar las prescripciones que establece el reglamento.

Acatar los acuerdos tomados en Junta General y las ordenes que emanan de la Directiva y que sean de su competencia

Art 3º No tienen obligacion de abonar la cuota mensual los socios que se hallen enfermos o sin trabajo por un plazo que llegue o exceda de un mes, durante ese plazo deberan notificar a la Directiva la fecha de cese y reingreso a su trabajo

Art 4º Seran dados de baja en la sociedad los socios residentes en la localidad quehayan dejado de abonar dos cuotas consecutivas y losausentes que no hayan abonado tres cuotas seguidas despues dehaber sido requeridos para ello

Si los aus ntes de la localidadno notifican su ausencia ni pagan la cuota de tres meses seguidos se considerara su ausencia difinitiva

Los miembros dados de baja pierden todos los derechos y cuotas abonadas y si desean el reingreso habran de abonar las cuotas de los meses que estubieron fuera de la sociedad

Art 5º Son causas de expulsion de la sociedad:

Art 1º La malversacion de fondos.

Art 2º La traicion a los principios de solidaridad obrera en sus luchas contra el capital.

Art 3º El lanzamiento de calumnias graves contra la sociedad, sus afiliados o contra la U. G. DE T.

Art 4º La falta de subordinacion a los acuedos emanados de las Juntas Generales y a los mandatos legitimos de la Directiva

Al socio acusado se le avisara con cuatro dias de anticipacion para que comparezca y se defienda ante la Junta Generil

Art 6º Todos los socios tienen derecho:

1º A ocupar cargos en la Directiva

2º A ser oidos en Junta General y por la Directiva

3º A la ayuda de la sociedad cuando haya sido atropellado en asuntos del trabajo

TITULO III

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art 7º Semestralmente se celebrara Junta General ordinaria y extraordinaria cuando convoque la Junta Directiva por iniciativa propia o a peticion de la cuarta parte de los socios

8º Además de los asuntos que compongan el orden del dia en las Juntas ordinarias se rendiran cuentas y se entrara a los asociados de la marcha de la sociedad

Al costituirse la sociedad se nombraran de su seno cuatro revisores de cuentas cada año

T I T U L O IV

DE LA DIRECTIVA

Art 9º- Para gobierno y representacion de la sociedad se nombrara una Junta Directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres Vocales renovable por mitad cada año y con derecho a reelec cion

Esta Junta es representacion de la Sociedad y es la encargada de hacer cumplir los acuerdos de las Juntas llevar la administracion de la sociedad y resolver por si los asuntos de orden interior ajenos a los asuntos de trabajo .

Art 10º- Son atribuciones del Presidente yVecipresidente en casos de sustitucion:

1º- Presidir las reuniones y asambleas que se celebren.

2º- Firmar los documentos de la Sociedad.

3º- Llevar la representacion de la Sociedad ante autoridades y tribunales si hubiere lugar.

Art 11º- Son obligaciones del Secretario redactar las actas de Juntas custodiar los libros y despachar la corespondencia.

Las del Tesorero llevar con claridad el libro de caja y efectuar los pagos y cobros y pudiendo nombrar auxiliares recaudadores

12º- Los Vocales toman con los demas compañeros de Directiva los acuerdos que les competen y asumen las funciones que se les encomienden

13º- Esta Sociedad no podra disolverse mientras haya diez socios que desen continuar en ella .

14º- Esta sociedad sera filial de la U. G de T. y se federara con sus similares de Navarra

15º- Caso de disolucion de la sociedad los fondos quev posean en esa fecha ingresaran en la Federacion de Sociedades Obreras de Navarra o la U. G. de T. de España si aquella no existe en calidad de deposito por si pudiera reorganizarse y de no haberlo hecho dentro del plazo de tres años perdera el deposito

Art 16º- El domicilio de la Sociedad sera Calle Mayor nº 35 planta baja

17º- Los casos no previstos en el reglamento seran resueltos en Junta Genral

Olazagutia a 24 de Octubre de 1931

POR LA COMISION ORGANIZADORA

Santiago Bengoechea

Presentado en este Gobierno Civil el duplicado ejemplar a los efectos del artº 2º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 31 de Octubre de 1931

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

Nicolás Franco

ALCALDIA
de
OLAZAGUTIA

Núm. 117.

Excmo. Sr.

Cumpliendo con lo ordenado por V. E. en su atento oficio de fecha 12 del actual, tengo el honor de manifestarle haber manifestado al Presidente de la Sociedad "Defensa Obrera", domiciliada en este pueblo, que debe remitir á V. E., por conducto de esta Alcaldía, copia del acta de constitución de la expresada Sociedad, debidamente requisitoriada.

Al propio tiempo, le incluyo la póliza de 0,50 pesetas entregada por el Sr. Presidente de la Sociedad de Seguros Mutuos de Jurisdicción de este pueblo, á los

efectos del reintegro del
escrito dando cuenta de
la constitución de la nue
va Junta Directiva y
balance de cuentas del pa
sado año 1931 de dicha
Sociedad.
Dios guarde a V. E. m.s a.s
Olazagutia 15 de Marzo
de 1932.
El Alcalde
Benito Sabino

Excmo. Sr. Gobernador civil de
Navarra.
Pamplona

ALCALDIA
de
OLAZAGUTIA

Núm. 120.

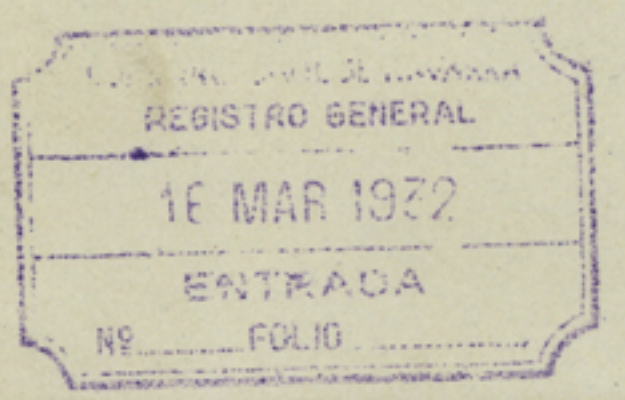

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta copia del acta de constitución de la Sociedad "Defensa Obrera", domiciliada en este pueblo, cuyo documento ha sido entregado á dicho fin en esta Alcaldía el Presidente de dicha Sociedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Olazagutia á 15 de Marzo de 1932.

El Alcalde,
Benito Salinas

A los efectos de constitución y registro de Asociaciones.

P. D.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra,

Pamplona.

Jesus Rodriguez Hernando, secretario de la sociedad de oficios varios de Olazagutia "Defensa Obrera"

Certifico: Que en el libro de actas de esta sociedad aparece la de constitución de la misma que copiada a la letra dice así:

" Acta de constitución de la sociedad= En Olazagutia a las nueve de la noche del día catorce de noviembre del año corriente y en el domicilio de la sociedad "Defensa Obrera", previa convocatoria de la comisión Organizadora a los obreros de la localidad se reunió un grupo de estos con el fin de constituir la Sociedad con arreglo al reglamento presentado en el gobierno civil de la provincia el trintainuno de Octubre de este año

Abierta la sesión se leyó el reglamento por el cual ha de regirse la entidad. A continuación se-

hiso la inscripcion de socios
y acto seguido se procedio a ele-
gir la directiva del centro recayendo
los cargos de presidente vicepresi-
dente secretario tesorero y vocales
en los compañeros Epifanio Ami
ama Fernandez para presidente
Epifanio Gonzalez Villar para vi-
ce presidente. Jesus Rodriguez Her
nando para secretario, Domingo
Mateo Mendoza para Tesorero y
para vocales Juan Gozalo Espeto,
Ramon Goicoechea Echevarrio y
Melchor Apesteguia Lizarrondo.
Y acto seguido se levanto la se si
on. Todo lo cual como secretario
certifico. Olazagutia a catorce de
noviembre de mil novecientos tre.
inta y uno = Jesus Rodriguez. se-
cretario: Bubricado = V: B: el presiden
te Epifanio Amiama sello = Soci
edad de Oficios varios: Defensa Obrera:
Olazagutia Navarra."
Para que surta los efectos previstos
en la vigente ley de asociaciones

expido la presente certificación en Olazagutia a catorce de mar
zo de mil novecientos treinta y ~~dos~~

V.º B.º

El presidente

Jesús Rodriguez

Epifanio Amezaga

SOCIEDAD DE OFICIOS VARIOS
"DEFENSA OBRERA"
OLAZAGUTIA (Navarra)

Nor se remitio a Madrid

Los abajo firmantes, Presidente y Secretario de la Sociedad "Defensa Obrera" domiciliada en esta localidad, calle Mayor número 55, legalmente constituida.

A V. E. exponen: Que reunidos en Junta General extraordinaria el día catorce de Septiembre de 1932, en su domicilio social, para adaptar y reformar su reglamento con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones, promulgada el 3 de Abril de este año acuerdan por unanimidad acogerse a los preceptos de dicha ley y ajustar su actuación y funcionamiento a lo que en su artículado se dispone.,

Lo que atendiendo a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión del 31 de Mayo del corriente año para las organizaciones inscritas con anterioridad a esta fecha, ponemos en conocimiento de V. E. a los efectos de inscripción en el registro de asociaciones.

Viva V. E. muchos años

Olazagutia 14 de Septiembre de 1932

El Presidente

Gregorio Gomara

El Secretario

Pablo Guarde

SOCIEDAD DE OFICIOS VARIOS "DEFENSA OBRERA" OLAZAGUTIA (Navarra)

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra